|  |  |
| --- | --- |
| **Asamblea de Radiocomunicaciones (AR-19)  Sharm el-Sheikh (Egipto), 21-25 de octubre de 2019** | **logo_S_** |
|  |  |
|  |  |
| **SESIÓN PLENARIA** | **Documento RA19/PLEN/19-S** |
| **X de septiembre de 2019** |
| **Original: chino** |
| China (República Popular de) | |
| PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA resolución UIT-R 2-7 | |
|  | |

# 1 Resumen

Durante la clausura de la sesión plenaria de la RPC19-2, se propuso incluir en el resumen de los debates que podría ser útil revisar la Resolución UIT-R 2-7 (véase el Documento [CPM19-2/248](https://www.itu.int/md/R15-CPM19.02-C-0248/es)). La reunión de 2019 del Grupo Asesor de Radiocomunicaciones (GAR-19) decidió crear un Grupo por Correspondencia para revisar y preparar un proyecto de revisión de la Resolución UIT-R 2-7 antes de la Asamblea de Radiocomunicaciones de 2019 (AR-19). El resultado del Grupo por Correspondencia ha establecido las bases para los debates en la AR-19.

# 2 Propuesta

Después de revisar el documento de trabajo del Grupo por Correspondencia, esta Administración propone las siguientes modificaciones a la Resolución UIT-R 2-7 descritas en el Anexo.

ANexo

resolución UIT-R 2-7

Reunión Preparatoria de la Conferencia

(1993-1995-1997-2000-2003-2007-2012-2015-2019)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

considerando

*a)* que en los Artículos 13 de la Constitución y 8 del Convenio de la UIT, así como en las partes pertinentes del Reglamento General de las conferencias, asambleas y reuniones de la Unión se definen los cometidos y funciones de la Asamblea de Radiocomunicaciones en lo tocante a la preparación de las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones (CMR);

*b)* que las CMR invitan al UIT-R a realizar estudios sobre temas incluidos en el orden del día de las CMR de conformidad con las Resoluciones pertinentes de las CMR;

*c)* que es necesario organizar los estudios del UIT-R y proporcionar los resultados de esos estudios a las CMR;

*d)* que hacen falta disposiciones especiales sobre esta preparación,

resuelve

1 que una Reunión Preparatoria de la Conferencia (RPC) debe elaborar un Informe (el Informe de la RPC) sobre los estudios preparatorios del UIT-R para la CMR inmediatamente posterior[[1]](#footnote-1)1;

2 que se convoque y organice la RPC con arreglo a los principios siguientes:

*a)* la RPC debe ser permanente;

*b)* debe examinar los temas del orden del día de la CMR siguiente y llevar a cabo los preparativos preliminares para la CMR posterior;

*c)* debe invitarse a participar a todos los Estados Miembros de la UIT y a todos los Miembros del Sector de Radiocomunicaciones;

*d)* sus documentos deben distribuirse a todos los Estados Miembros de la UIT y a los Miembros del Sector de Radiocomunicaciones;

*e)* las tareas de la RPC comprenden la presentación, debate, racionalización y actualización de la documentación de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones que tratan los puntos del orden del día de la CMR (véase también el número 156 del Convenio) teniendo en cuenta las contribuciones relevantes;

*f)* el Informe de la RPC debe incluir, siempre que sea posible, enfoques que concilien los distintos puntos de vista que figuran en el material de origen, o, en caso de falta de acuerdo, incluir las distintas opiniones y la justificación de las mismas;

*g*) la RPC también puede recibir y considerar nuevo material presentado en la segunda sesión, incluido:

i) contribuciones relativas a los temas reglamentarios, técnicos, operacionales y de procedimiento relacionados con los puntos del orden del día de la CMR siguiente;

ii) contribuciones sobre la revisión de Resoluciones o Recomendaciones existentes de la CMR y de acuerdo con la Resolución 95 (Rev. CMR-07) presentadas por Estados Miembros y el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones (BR);

iii) contribuciones relativas al orden del día preliminar para la CMR siguiente y la CMR posterior, presentadas por Estados Miembros individualmente, conjuntamente y/o colectivamente a través de sus organizaciones regionales de telecomunicaciones respectivas, únicamente para información. Deben incluirse breves resúmenes de estas contribuciones (menos de media página) en un Anexo del Capítulo del Informe de la RPC relativo al orden del día preliminar de la CMR siguiente y la CMR posterior;

iv) contribuciones que contengan nuevos estudios de compartición y/o compatibilidad presentados por Estados Miembros y Miembros de Sector del UIT-R no deben incorporarse a cuerpo principal del Informe de la RPC. Pueden incluirse breves resúmenes de estas contribuciones (menos de media página), con referencias a los documentos relevantes presentados, en un Anexo del Informe de la RPC, únicamente para información;

2 que los métodos de trabajo sean los expuestos en el Anexo 1;

3 que en el Anexo 2 figuran las directrices para la preparación del proyecto de Informe de la RPC.

Anexo 1

Métodos de trabajo de la Reunión Preparatoria de Conferencias

A1.1 Los estudios sobre asuntos de reglamentación, técnicos, de explotación y de procedimiento deben efectuarse en el seno de las Comisiones de Estudio según proceda.

A1.2 La RPC debe celebrar dos sesiones durante el intervalo entre las CMR.

A1.2.1 La primera sesión tendrá como objetivo coordinar los programas de trabajo de las Comisiones de Estudio pertinentes del UIT-R y preparar un proyecto de estructura para el Informe de la RPC, en base al orden del día de la CMR siguiente y la CMR posterior, y considerará cuantas directrices se hayan formulado en anteriores CMR. Esta primera sesión debe tener una duración reducida (por lo general, no más de dos días) y, normalmente, debe tener lugar inmediatamente después de la CMR anterior. Participarán en la misma los Presidentes y Vicepresidentes de las Comisiones de Estudio.

A1.2.2 La primera sesión debe determinar los temas que habrán de estudiarse como preparación para la siguiente CMR y, cuando sea posible, de la próxima CMR. Estos temas deben derivarse exclusivamente del orden del día de la CMR siguiente y el orden del día preliminar de la CMR posterior y deben, cuando sea posible, ser autónomos y completos. En relación con cada tema, se debe identificar un solo grupo del UIT-R (que puede ser una Comisión de Estudio, un Grupo de Tareas Especiales o un Grupo de Trabajo, etc.) que asumirá la responsabilidad (como grupo encargado) de la labor preparatoria, invitando a otros grupos del UIT-R interesados a contribuir o participar según sea necesario[[2]](#footnote-2)\*. En la medida de lo posible, se debe recurrir para este fin a grupos existentes, y sólo crear nuevos grupos cuando se considere imprescindible.

A1.2.3 La segunda sesión debe preparar el Informe para la siguiente CMR. Debe tener la duración adecuada para realizar el trabajo necesario (al menos una semana pero no más de dos semanas) y debe planificarse con tiempo suficiente para que el Informe de la RPC pueda publicarse en los seis idiomas oficiales de la Unión al menos cinco meses antes de la siguiente CMR. La fecha límite para la presentación de contribuciones *para las que sea necesaria la traducción* es de dos meses antes de la segunda reunión de la RPC. El plazo para la presentación de contribuciones *que no requieran traducción* finaliza a las 16.00 horas UTC del 14º día natural antes del comienzo de la segunda sesión de la RPC.

A1.2.4 En la segunda sesión de la RPC, se debe presentar, únicamente para información, un anteproyecto del Informe del Director de la BR a la CMR siguiente sobre las dificultades no resueltas o las incoherencias que se han detectado en la aplicación del Reglamento de Radiocomunicaciones y que requieren la consideración de la CMR.

A1.2.5 Los grupos encargados llevarán a cabo estudios sobre los temas y prepararán los proyectos de texto de la RPC para su inclusión en el proyecto de Informe de la RPC de acuerdo con el calendario establecido por la Comisión de Dirección de la RPC (véase §A1.5). Las reuniones de los grupos encargados del UIT-R se deben programar de modo que se facilite la máxima participación de todos los miembros interesados, evitando, en la medida de lo posible, que se solapen reuniones, hecho que podría incidir negativamente en la participación eficaz de los Estados Miembros. Los informes finales de los grupos encargados podrán presentarse directamente a la  reunión del Equipo de Dirección de la RPC, o, excepcionalmente, a través de la Comisión de Estudio pertinente.

A1.2.6 Los grupos encargados identificarán todos los nuevos temas de estudio que deben considerarse en el marco de un punto del orden del día con arreglo a la Resolución **86** (actualmente, el punto 7 del orden del día), a más tardar en su penúltima reunión antes de la segunda reunión de la RPC, con el fin de que los Miembros de la UIT tengan tiempo suficiente para definir su postura y preparar contribuciones para la segunda sesión de la RPC.

A1.2.7Para facilitar a todos los participantes la comprensión del contenido del Informe de la RPC, los grupos encargados prepararán un resumen analítico de cada tema (véase el anterior § A.1.2.2).

A1.2.8 Estudios y productos elaborados por los grupos encargados o afectados deberán seguir estrictamente los requisitos de las Resoluciones de la CMR.

A1.3 El trabajo de la RPC está dirigido por un Presidente y en consulta y coordinación con los Vicepresidentes. El Presidente y los Vicepresidentes de la RPC están nombrados por la Asamblea de Radiocomunicaciones y sólo pueden cumplir un mandato en sus cargos respectivos. Los procedimientos para el nombramiento del Presidente y los Vicepresidentes de una RPC se ajustarán a los previstos para los Presidentes y Vicepresidentes en la Resolución UIT-R 15.

A1.4 La RPC, en su primera sesión nombra Relatores de Capítulo para ayudar a orientar la redacción del texto que servirá de base para el Informe de la RPC y contribuir a la consolidación de los textos de los grupos encargados, en un Informe de la RPC coherente. Si un Relator de Capítulo no puede seguir realizando su tarea, la Comisión de Dirección de la RPC debe nombrar uno nuevo (véase el § A1.5 a continuación), en consulta con el Director de la BR.

A1.5La Comisión de Dirección de la RPC está integrada por el Presidente, los Vicepresidentes y los Relatores de Capítulos de la RPC.

A1.6 El Presidente convocará una reunión de la Comisión de Dirección de la RPC, los presidentes de los grupos encargados y los Presidentes de Comisiones de Estudio. Esta reunión (que constituye el Equipo de Dirección de la RPC) debe consolidar los resultados de la labor de los grupos encargados en el proyecto de Informe de la RPC, que será una contribución a la segunda sesión de la RPC.

A1.7 El proyecto de Informe consolidado de la RPC se traducirá a los seis idiomas oficiales de la Unión y debe distribuirse entre los Estados Miembros por lo menos tres meses antes de la fecha prevista para la segunda sesión de la RPC.

A1.8 No se escatimarán esfuerzos para reducir al mínimo el número de páginas del Informe de la RPC.

A1.9 El trabajo de la RPC debe llevarse a cabo de acuerdo con el Artículo 29 de la Constitución de la UIT en los idiomas oficiales de la Unión.

A1.10En la preparación de la RPC se utilizarán al máximo los medios electrónicos de distribución de contribuciones a los participantes.

A1.11 Las demás disposiciones relativas al método de trabajo se ajustarán a las disposiciones pertinentes de la Resolución UIT‑R 1.

Anexo 2

Directrices para la preparación del Informe de la RPC

# A2.1 Resumen analítico de cada tema de la CMR

A2.1.1 De conformidad con el punto § 1.2.7 del Anexo 1 a esta Resolución, se deberá elaborar un resumen analítico de cada tema de la CMR e incluirlo en los proyectos finales de textos de la RPC. Un Relator de Capítulo podrá ayudar en la preparación del resumen analítico.

A2.1.2 En particular, para cada tema de la CMR, el resumen analítico debe describir brevemente el propósito del tema, presentar un resumen de los resultados de los estudios que se han llevado a cabo y, sobre todo, ofrecer una breve descripción de los métodos identificados que pueden dar respuesta al tema. El resumen analítico no debe ocupar más de media página.

# A2.2 Secciones de antecedentes

A2.2.1 La finalidad del apartado de antecedentes es presentar la información de carácter general de una manera concisa a fin de describir el motivo del tema y no debe ocupar más de media página.

# A2.3 Límite de páginas y formato de los proyectos de textos de la RPC

A2.3.1 Los grupos encargados deben preparar proyectos de textos de la RPC siguiendo el formato y la estructura acordados, de conformidad con lo decidido en la primera sesión de la RPC.

A2.3.2 Ninguno de los textos necesarios debe superar el límite de 10 páginas por cada punto del orden del día o tema.

A2.3.3 A fin de alcanzar este objetivo, debe aplicarse lo siguiente:

*a)* los proyectos de textos de la RPC deben ser claros y estar redactados de manera coherente e inequívoca;

*b)* el número de métodos propuestos para dar respuesta a cada tema debe reducirse al estricto mínimo necesario;

*c)* si se emplean siglas, éstas deben figurar in extenso la primera vez que aparezcan, y se debe proporcionar una lista con todas las siglas al principio de los Capítulos;

*d)* deben evitarse las citas de textos que ya figuran en otros documentos oficiales del UIT‑R y emplear en su lugar las referencias pertinentes.

# A2.4 Métodos para dar respuesta a los temas de la CMR

A2.4.1 El número de métodos propuestos para dar respuesta a cada punto del orden del día debe reducirse al estricto mínimo necesario, y la descripción de cada método debe ser lo más concisa posible.

A2.4.2 En caso de necesidad, pueden proporcionarse opiniones sobre estos métodos. El número de opiniones debe limitarse al mínimo posible.

A2.4.3 Con el fin de reducir el número de métodos, pueden incluirse opciones de un método en el proyecto de Informe de la RPC.

A2.4.4 Aunque siempre cabe la posibilidad de optar por un método de «sin modificaciones» y normalmente no debe incluirse en la lista de métodos, podría introducirse una mención explícita a un método «sin modificaciones» en función del caso, a condición de que lo proponga un Estado Miembro y adjunte a la propuesta los motivos que la apoyan.

A2.4.5 También pueden elaborarse ejemplos de textos reglamentarios para los métodos, y presentarse en las secciones pertinentes sobre consideraciones relativas a reglamentación y procedimiento de los proyectos de textos de la RPC de conformidad con las Resoluciones de la CMR pertinentes. Se hará todo lo posible por mantener el texto reglamentario y de los métodos conciso y claro.

# A2.5 Referencias a Recomendaciones UIT-R, Informes, etc.

A2.5.1 Deben evitarse las citas de textos que ya figuran en Recomendaciones UIT-R, y emplear en su lugar las referencias pertinentes. En lo relativo a los Informes UIT-R, debe seguirse un enfoque similar, caso por caso, según sea conveniente.

A2.5.2 Los documentos del UIT-R que todavía estén en proceso de adopción/aprobación en el UIT-R o en fase de elaboración cuando deban concluirse los proyectos de textos de la RPC, pueden seguir apareciendo como referencias en los proyectos de textos de la RPC a condición de que se vuelvan a examinar las referencias en la segunda sesión de la RPC. Los documentos de trabajo o los anteproyectos de documentos no deben referenciarse en los proyectos de textos de la RPC a menos que se disponga de tiempo suficiente para terminarlos y someterlos a la consideración de la Asamblea de Radiocomunicaciones antes de la CMR.

A2.5.3 En la medida de lo posible, conviene incluir el número concreto de versión de las Recomendaciones y/o Informes UIT-R existentes que se referencian en los proyectos de textos de la RPC.

# A2.6 Referencias al Reglamento de Radiocomunicaciones y a Resoluciones o Recomendaciones C(A)MR en los proyectos de textos de la RPC

A2.6.1 Además de las secciones pertinentes sobre consideraciones relativas a reglamentación y procedimiento, podría ser necesario referirse a algunas partes del Reglamento de Radiocomunicaciones, a Resoluciones y/o a Recomendaciones de las Conferencias. No obstante, para reducir el número de páginas, no debe repetirse o citarse el texto de dichos pasajes del Reglamento de Radiocomunicaciones u otras referencias reglamentarias.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. 1 La Conferencia inmediatamente posterior, llamada a continuación la «CMR siguiente», es la CMR que se celebra inmediatamente después de la segunda sesión de la RPC. La CMR posterior es la CMR inmediatamente posterior a la «CMR siguiente». [↑](#footnote-ref-1)
2. \* Por grupo del UIT-R interesado se entiende un grupo que aporta contribuciones sobre un determinado tema o al que se tiene informado de los trabajos sobre un determinado tema y toma las medidas apropiadas. [↑](#footnote-ref-2)